

CORONA ENCINAS, Álex, *Instituciones políticas municipales durante el reinado de Justiniano (527-565). Un estudio histórico-jurídico* (Madrid, Dykinson, 2021), 256 págs. [ISBN 978-84-1377-737-5]

He leído con sumo agrado y provecho la pulcra obra de Álex Corona Encinas sobre instituciones políticas municipales justinianas. Publicada en la prestigiosa colección iusrománica dirigida por Antonio Fernández de Buján, la monografía constituyó su tesis doctoral, presentada en la Universidad de Valladolid en septiembre de 2020 bajo la guía de Francisco Javier Andrés Santos, autor del laudatorio prólogo.

El trabajo se enmarca en una línea de investigación más amplia que, desde hace ya unos lustros, viene dirigiendo Antonio Fernández de Buján sobre lo que se ha denominado derecho administrativo romano, donde lo político-municipal ocupa un lugar relevante. Y es que el municipio fue uno de los pilares de la visión inclusiva romana, que facilitó la expansión mediante la creación de estructuras administrativas análogas a la ciudad de Roma.

El objetivo principal que se plantea el autor del libro es estudiar “las instituciones municipales justinianas a la luz del *Corpus Iuris Civilis*”, incluidas, por supuesto, las Novelas. Probablemente este hubiera sido un título más preciso para la obra que el elegido por el autor. Si quizás Corona no lo prefirió, fue para dejar claro que, en su investigación, no aísla la compilación justiniana, a modo de muestra científica, sino que la estudia y analiza en el contexto de otras fuentes jurídicas, literarias o históricas. Con todo, la base fundamental de la investigación reside en la compilación justiniana, entendida esta como una unidad indivisible debido al proyecto político que la promovió. De ahí la importancia de remarcarlo incluso en el título.

El autor salva muy bien el escollo historicista que puede plantear serias limitaciones metodológicas al enfoque adoptado en la obra. En este punto, coincido plenamente con la posición de Corona. El autor no trata de entender la realidad municipal justiniana en su totalidad, sino de ofrecer una información sobre ella desde la perspectiva jurídica que nos ofrece la compilación e integrarla en una visión más amplia. Como afirma Corona: “una composición del municipio a partir de la legislación vigente en el periodo se estructura como una herramienta que alberga interés científico per se. El estudio de fragmentos de juristas y constituciones imperiales empleados en la obra compilatoria permite acercarse a la *ratio legis* de autores, legisladores y compiladores para tratar de reconstruir el pensamiento ideológico, jurídico y administrativo deducible a través del análisis de los textos” (p. 28). Con otras palabras: la perspectiva jurídica debida a la selección de fuentes es reduccionista cuando tiene pretensiones totalizantes; no, en cambio, cuando solo busca arrojar luz al conjunto sobre un tema particular. Y esto es precisamente lo que hace Corona: ir de lo particular a lo general, pero sin particularizar lo general, ni generalizar lo particular.

No deja de sorprender, a pesar de su juventud, la madurez de criterio del autor, así como su destreza en el manejo de las laberínticas fuentes jurídicas de que disponemos en el *Corpus Iuris* justiniano, incluidas las Novelas. En las fuentes justinianas, como bien es sabido, se descubren elementos arcaizantes, epito-

maciones de fragmentos y contradicciones internas que constituyen verdaderas piedras en el camino de cualquier investigador deseoso de llegar a conclusiones firmes. Pero, por desgracia, a veces, no se puede pasar de la conjetura, o de una intuición compartida. Menos es nada.

En este sentido, comparto la opinión de Corona en página 218: “Muchas de las menciones a los cargos municipales consisten en una delimitación expresa de sus funciones, para evitar lo que en la terminología jurídica moderna vendría a denominarse como conflictos de competencias”. Esta es, en efecto, una verdadera constante de todo el derecho municipal romano, reflejado muy pronto en el edicto del pretor, que dedica nada menos que parte de su primer título precisamente a resolver los conflictos jurisdiccionales entre los pretores y los magistrados municipales<sup>19</sup>.

Por eso, aunque el libro de Corona es rico y yo diría que hasta casi exhaustivo en bibliografía alemana, francesa, inglesa, italiana y española relacionada con Justiniano, se echa en falta un contacto más directo con las primeras leyes municipales altoimperiales en sus distintas concreciones territoriales y temporales. Demasiado dependiente de la obra clásica de Torrent<sup>20</sup>, el autor pasa de puntillas sobre los textos legislativos municipales (basta leer la nota 7 de la p. 24), sin tener en consideración obras relevantes como la del gran experto municipal Wilhelm Simshäuser, posterior a la de Torrent, pero sobre todo los comentarios de Álvaro d'Ors<sup>21</sup> a la ley Flavia municipal o los importantes estudios de Joseph Georg Wolf sobre la ley Imitana, descubierta cerca de El Saucejo (Sevilla) en 1981, y que recoge la copia más completa de que disponemos de un municipio Flavio<sup>22</sup>. También el autor hubiera podido beneficiarse de los profundos e incisivos comentarios de Otto Lenel al edicto perpetuo en todo lo referente a los municipios, donde separa con especial maestría lo clásico de lo justiniano<sup>23</sup>, así como el libro, ya todo un clásico, de Sherwin-White sobre ciudadanía romana<sup>24</sup>.

Estas obras, al menos para mí, fueron de gran utilidad para comprender la esencia de la estructura municipal romana, la cual, por más que fuera profundamente transformada a lo largo de los siglos, siguió iluminando incluso la legislación de Justiniano. Esto explica, aunque sea solo en parte, la falta de uniformidad de la realidad municipal desde sus inicios hasta la época justiniana, por estar basada en instituciones y estructuras socio-políticas preexistentes, que exigían procesos de asimilación particularizados. Cuanto digo, el autor lo expone con elegancia en su análisis del siglo VI, pero en mi opinión constituye la raíz misma de todo el proceso de municipalización romano, y se advierte de modo muy particular

<sup>19</sup> DOMINGO, Rafael, *Estudios sobre el primer título del edicto pretorio II. El edicto de competencia jurisdiccional* (Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1993).

<sup>20</sup> TORRENT, Armando, *La iurisdicción de los magistrados municipales* (Salamanca, Universidad de Salamanca, 1970).

<sup>21</sup> D'ORS, Álvaro, *La Ley Flavia municipal. Texto y Comentario* (Roma, Universidad Lateranense, 1986).

<sup>22</sup> WOLF, Joseph Georg, *Lex Imitana: Gesammelte Aufsätze* (Berlín, Humblodt, 2012).

<sup>23</sup> LENEL, Otto, *Das Edictum Perpetuum* (3ed., Aalen, Scientia Verlag, 1974).

<sup>24</sup> SHERWIN-WHITE, Adrian Nicholas, *The Roman citizenship* (2ed., Oxford, Oxford University Press, 1973).

en el alto imperio. De ahí la importancia de no romper la continuidad y de engarzar adecuadamente el desarrollo histórico. Por otra parte, el Digesto recoge importantes textos de juristas clásicos sobre jurisdicción municipal que tuvieron noticia de los primeros desarrollos legislativos municipales del periodo imperial.

El autor divide la monografía en diez capítulos. Los dos primeros, tradicionales en las tesis españolas y muy cuestionados en el mundo anglosajón, se refieren a los antecedentes históricos, así como al contexto de la reforma administrativa justinianea con el fin de fortalecer el poder imperial frente a las elites sociales y a la misma burocracia. En el tercero, el autor aborda la reforma administrativa justinianea propiamente dicha; el cuarto (ya del todo inmerso en la tesis) lo refiere al municipio justiniano a la luz de la Compilación. Los capítulos siguientes se dedican al tratamiento específico de magistrados concretos: el controvertido *duunvirato* (cap. 5), el *defensor civitatis* (cap. 6), el *pater civitatis* (cap. 7), el *curator civitatis* (cap. 8), el estamento curial (cap. 9), así como el importante papel que desempeñaron los obispos en la estructura municipal justinianea (cap. 10), en continuidad con lo que ya nos dice el Código Teodosiano. Cierran el libro unas conclusiones muy bien redactadas, que recogen fielmente cuanto el autor nos ha tratado de explicar en la monografía. Quizás se echa en falta una conclusión donde se aborden numéricamente y se clasifiquen normativamente y temporalmente las fuentes de la Compilación que hacen referencia a los municipios.

Aunque la estructura del libro es cuestionable (yo personalmente la hubiera planteado de una forma diferente, siguiendo la metodología del gran Tony Honoré), lo cierto es que funciona bien, ya que el autor va llevando al lector por un plano inclinado hacia las conclusiones. La principal de todas ellas es que la legislación justinianea confirma la creación de un nuevo modelo administrativo, que suplanta el anterior. Así lo muestra la detallada regulación en las *Novellae* de instituciones como el *defensor civitatis*, las crecientes atribuciones episcopales, o la imperiosa necesidad de crear nuevas instituciones (Novela 80,1).

El autor, en general, acierta en su análisis sobre cómo la organización municipal que deriva de la Compilación, que se vertebra en torno al régimen de notables (obispo incluido), así como al *defensor civitatis*. Completan la administración municipal dos cargos de gran relevancia, pero menor tratamiento en las fuentes jurídicas: el *curator civitatis* y el *pater civitatis*.

De todas las innovaciones a que se refiere, me parece que el autor explica con particular claridad y tino el proceso de consolidación del obispo como una autoridad que dinamiza la vida municipal, trascendiendo con creces el ámbito meramente religioso. La estrecha relación entre el poder imperial y la autoridad religiosa no es una mera abstracción política, sin consecuencias prácticas, sino que se concreta en cuestiones tan específicas como el hecho de encomendar al obispo del municipio la verificación de la autorización imperial y de su validez para el control de cuentas (CJ 1,4,26,1) o su importante papel en el nombramiento de tutores (Inst. 1,20,5), por solo mencionar dos ejemplos.

Muchos son los aspectos que podría referir en esta reseña, pues la lectura de cada capítulo del libro no deja indiferente. Prefiero, sin embargo, que sea el lector quien se enfrente al volumen directamente. Por eso, solo me resta felicitar a la editorial Dykinson por la producción y edición de este cuidado volumen, y

al doctor Álex Corona Encinas por este magnífico trabajo que acaba de ver la luz. La investigación pone de manifiesto, al menos, dos cualidades de Corona: su gran capacidad para enfrentarse intelectualmente a cuestiones histórico-jurídicas complejas, como esta central de los municipios, y su profundo conocimiento de la época justinianea. Por eso, este libro, sin duda, augura un brillante porvenir académico a su joven autor.

RAFAEL DOMINGO  
Emory University, USA  
Universidad de Navarra, España

DOMINGO, Rafael, *Roman Law. An introduction* (London and New York, Rotuledge, 2018) 238 pp. [ISBN-10: 0815362773; ISBN-13: 987-0815362777]

Se trata de una pequeña y gran obra. Pequeña por la cantidad de páginas; grande por su amplia y profunda comprensión de la historia y del contenido del derecho romano.

Está estructurada en dos partes, de similar extensión. La primera ofrece una visión histórica del derecho romano, y la segunda una exposición de las instituciones jurídicas romanas y su funcionamiento.

La parte histórica comienza con una explicación de los conceptos y valores (o bienes) jurídicos fundamentales, en la que, después de referirse al concepto y significado del derecho romano, principalmente el de época clásica, se examinan temas que han tenido gran importancia en el desarrollo de la ciencia y la filosofía jurídica, como los conceptos de justicia, *ius*, y su distinción entre *ius publicum* y *ius privatum*, *ius civile*, *ius naturale*, *ius gentium* y *ius fetiale* (*ius sacrum*). También se examinan las nociones de *iusprudentia*, *mores maiorum* (costumbres de los antepasados), ley, autoridad y potestad, dignidad, equidad, lealtad (*fides*), libertad y humanidad, entre otras. Todo este examen va precedido de una consideración sobre la influencia de la filosofía griega en la conformación del derecho romano, en la cual se precisa lo que los juristas romanos recibieron de ella, y cómo es que, a pesar de ese influjo, el derecho romano es una obra original romana.

El segundo capítulo de esa parte es sobre la organización constitucional del pueblo romano. Es una explicación sintética de la historia constitucional romana, que comienza con la organización de la monarquía y su tránsito a la república; luego su transformación en una organización peculiar, el Principado, que mantiene las apariencias republicanas, pero es una organización que concentra el poder y la autoridad en el príncipe, y que deviene, finalmente, en una organización imperial burocrática y centralista. Contiene explicaciones generales sobre la organización y funcionamiento de las provincias, los municipios y las colonias.

Las fuentes del derecho son el tema del tercer capítulo, que examina desde una perspectiva histórica, haciendo ver el momento en que aparece y declina